



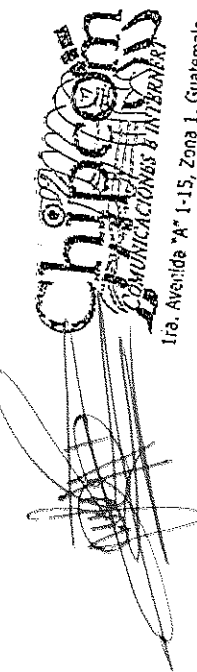
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO PNC-SC-SGAL-18-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL. En la Ciudad de Guatemala, el veinticuatro de julio de 2020. Nosotros: Emerzón Eduardo Juc Mox,

ÓΥΡΥΦΘΡÓΘΩΒΥΥÚÁÚÓÚÚΥΥΡΘΣÓÚ

extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco como Subdirector General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, lo que acredito con certificación del Acuerdo Ministerial número DRH-0067-2020 de fecha 21 de enero de 2020 y Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número 09-2020 de fecha 21 de enero de 2020, asentada en el libro de hoja movibles de actas por ascenso de la Policía Nacional Civil, del Departamento de Asuntos Administrativos de Personal de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, ubicada en la 16 Avenida 14-00, Zona 6, Colonia Cipresales, de esta Ciudad; para la suscripción del presente contrato, lo hago por delegación del señor Director General de la Policía Nacional Civil, según Resolución número DGPNC guion dos mil veinte guion cuatrocientos cincuenta y nueve (DGPNC-2020-459), de fecha 21 de julio del 2020 , conforme al Artículo 9, párrafo segundo, de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo me denominaré como **"LA DIRECCIÓN"** y **Ludbin Gudiel Córdova Ramos**

ÓΥΡΥΦΘΡÓΘΩΒΥΥÚÁÚÓÚÚΥΥΡΘΣÓÚ

en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco como Gerente y Representante Legal de la entidad **CHIPCOM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta Ciudad el 11 de julio de 2017, por el Notario Manuel Estuardo Sun Canales, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número 511874, folio 386, libro 444 de Auxiliares de Comercio, con vigencia indefinida; mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número 115070, folio 766 del libro 208 de Sociedades Mercantiles y en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria 86846698, señalo como lugar para recibir notificaciones la 1ra. avenida





a, 1-15, Zona 01, Guatemala, Guatemala, en lo sucesivo me denominaré como “**LA CONTRATISTA**”; ambos comparecientes de manera expresa declaramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anotados y que la representación acreditada es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente contrato administrativo para la **ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Base Legal. El presente contrato se otorga con fundamento en los artículos 1, 3, 9 numeral 4 sub numeral 4.2 literal a), 18, 19, 38, 42, 47, 48, 49, 51, 55, 56, 57, 65, 67, 68, 69, 70, 80, 84, 85, 86 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado; 2, 42, 43, 49, 53, 55, 56, 58, 59, 60 y 62 bis, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1251, 1279, 1319, 1320, 1517, 1518, 1519, 1574, 1593, 1790, 1791 del Código Civil; 2 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y; 1 del Acuerdo Ministerial No. 26-2020 de fecha 14 de febrero del 2020 del Ministerio de Gobernación.

SEGUNDA: Antecedentes. “**LA DIRECCIÓN**” elaboró las Bases de Cotización Pública número **EC-SCPNC-39-2020**, para la **ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**, publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 12386251, cumplió los procedimientos administrativos y legales correspondientes y documentó en Acta de Apertura y Recepción de Ofertas número 64-2020 de fecha 11 de junio de 2020, del libro de Actas de Juntas de Cotización y Licitación de la Sección de Compras, Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, contenida en los folios 0000855 y 0000856 y el Acta de Adjudicación número 72-2020 de fecha 18 de junio de 2020, del referido libro de Actas, contenida en los folios 0000876 al 0000878, ésta última, por medio de la cual la JUNTA DE COTIZACIÓN adjudicó a la entidad **CHIPCOM, SOCIEDAD ANÓNIMA** la “**ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**”, de conformidad con la oferta económica que presentó oportunamente por un valor total de Q. 871,320.00; la adjudicación se aprobó con la Resolución número DGPNC-2020-415, de fecha 25 de junio de 2020, lo que motiva el presente contrato.

TERCERA: Objeto y Monto Total del Contrato. a. **Objeto:** por este acto de conformidad con la oferta presentada “**LA CONTRATISTA**” vende a “**LA DIRECCIÓN**”; a.a) **50 AIRES ACONDICIONADOS,**

Ir. Avenida "A" 1-15, Zona 1, Guatemala.





cuyas especificaciones y características generales son: Amperios: 5.56; B.t.u: 12000; Tipo: Mini-split; Voltios: 230; Watts: 280, precio unitario de Q 2,360.00 y un monto total de Q 118,000.00; **a.b) 50 AIRES ACONDICIONADOS**, cuyas especificaciones y características generales son: Amperios: 8.12; B.t.u: 18000; Tipo: Mini-split; Voltios: 230; Watts: 1710, precio unitario de Q 3,402.00 y un monto total de Q 170,100.00; **a.c) 50 AIRES ACONDICIONADOS**, cuyas especificaciones y características generales son: Amperios: 9; B.t.u: 24000; Tipo: Mini-split; Voltios: 220; Watts: 2640, precio unitario de Q 4,650.00 y un monto total de Q 232,500.00; y **a.d) 40 AIRES ACONDICIONADOS**, cuyas especificaciones y características generales son: Amperios: 15; B.t.u: 36000; Tipo: Mini-split; Voltios: 230; Watts: 3300, precio unitario de Q 8,768.00 y un monto total de Q 350,720.00. **b. Monto total del contrato.** El monto total de la negociación es de **Q. 871,320.00**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago será cubierto con la partida presupuestaria siguiente: 2020-11130005-203-00-11-00-000-001-000-329-0101-21-0000-0000 y otras que en el futuro correspondan al presupuesto de ingresos y egresos de "LA DIRECCIÓN", cumpliendo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para garantizar la existencia de créditos presupuestarios, se emitió la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número 39912673 de fecha 15 de julio de 2020, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto. **CUARTA: Plazo contractual, lugar de entrega y número de entrega de los aires acondicionados.** a) El PLAZO CONTRACTUAL es de 05 días hábiles; b) Los aires acondicionados serán entregados por "LA CONTRATISTA", en el almacén del Departamento de Infraestructura de la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, ubicada en 16 avenida 14-00, Zona 6, Colonia Cipresales de esta Ciudad, directamente a la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA que para el efecto nombre la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR, lo que se debe hacer constar en acta administrativa. Después de realizada la recepción total de los bienes, la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA procederá a liquidar el CONTRATO en el plazo que la LEY establece; y, c) La entrega se harán de la forma siguiente: **única entrega**, en la que la **CONTRATISTA** entregará la cantidad de 190 aires acondicionados, dentro de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de aprobación del contrato en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado

Chipcom
COMUNICACIONES E INTERNET

Tra. Avenida "A" 1-15, Zona 1, Guatemala.



contratista desde la fecha de terminación o entrega pactada hasta la total entrega de los mismos. Las multas por retraso en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. **b) VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD:** Si “LA CONTRATISTA”, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a “LA DIRECCIÓN”, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionada con una multa del cien por ciento del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA: Impuestos.** “LA CONTRATISTA” queda afecta al pago de los impuestos que las leyes Tributarias de la República establecen. **DÉCIMA PRIMERA: Documentos que forman parte del Contrato.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) LAS BASES DE COTIZACIÓN PÚBLICA EC-SCPNC-39-2020; b) Todos los documentos que conforman la oferta presentada por “LA CONTRATISTA”; y, c) Toda la documentación que se produzca hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación del Contrato.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre “LA DIRECCIÓN” y “LA CONTRATISTA”, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA TERCERA: Controversias.** Los comparecientes convenimos expresamente que cualquier controversia o reclamo que surja entre ambos, derivada de la interpretación, cumplimiento, incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta en forma administrativa y conciliatoria; pero, si no fuere posible llegar a un acuerdo y concluida la vía Administrativa, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA CUARTA: Cohecho.** Yo “LA CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: Aprobación del Contrato.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su

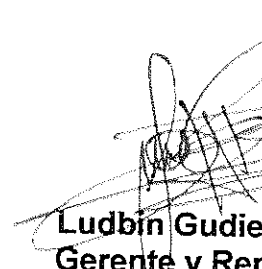
13. Avenida "A" 1-15, Zona 1, Guatemala.

Chipcom
COMUNICACIONES E INTERNET



cumplimiento, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de conformidad con el Artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: Terminación del Contrato.** “LA DIRECCIÓN” sin ninguna responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento parcial o total debidamente comprobado de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATISTA”; b) Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, situación que no generará responsabilidad a ninguna de las partes; asimismo, se podrá dar por terminado por rescisión acordada de mutuo acuerdo, sin responsabilidad de ninguna de las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA: Prórroga y ampliación del Contrato.** A solicitud de “LA CONTRATISTA” o “LA DIRECCIÓN”, el plazo contractual para la entrega de los productos, podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a las partes contratantes. Así mismo, los plazos serán establecidos atendiendo a la naturaleza del bien y a la utilidad y necesidad de quien la solicite. **DÉCIMA OCTAVA: Aceptación.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado de la Policía Nacional Civil, impresas únicamente en su anverso.


Emerzón Eduardo Juc Mox


Ludbin Gudiel Córdova Ramos
Gerente y Representante Legal
Chipcom, Sociedad Anónima

Chipcom
COMUNICACIONES E INTERNET
1ra. Avenida "A" 1-15, Zona 1, Guatemala.

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1.966 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: ** Q.87,132.00 *******

CLASE: C-2

POLIZA No. 743004

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS QUETZALES CON 00/100.-----

ANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL.-----

Para garantizar: a nombre de CHIPCOM, SOCIEDAD ANONIMA, el cumplimiento de CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO PNC-SC-SGAL-18-2020, de fecha 24 de Julio del 2020, QUE SE REFIERE A LA ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.-----

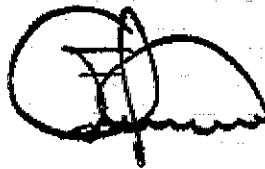
Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 24 de Julio del 2020 al 23 de Agosto del 2020.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3-literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 27 de Julio del 2020.

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

F-975

Afianzadora G&T, S.A.

Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 61778
FAX: 2361-4976 6 2361-2333

Nº 351437

AFIANZADORA  G&T